

RAD. 2022-267 SE SOLICITA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO

Marcos Herrera G.

Lun 11/09/2023 2:12 PM

Para:Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial (2).pdf; Yahoo Mail - RE_ RAD. 2022-267 SE SOLICITA ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL.pdf; NOTIFICACIÓN PERSONAL SEGUROS COMERCIAL (2).pdf; Yahoo Mail - Fwd_ Radicado No. 080013153004-20220026700 PRIMERA COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.pdf;

Barranquilla, septiembre 11 de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref.

Proceso:	VERBAL
Demandante:	FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ
Demandado:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
Radicado:	2022-267
Asunto:	SE INTERPONE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACI

ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, comedidamente por medio de la presente solicitud se declare la nulidad de lo actuado en virtud a la indebida notificación realizada a mi representada.

Adjunto:

Memorial y anexos.

[SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR BOGOTA.pdf](#)



SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR BOGOTA.pdf



Marcos Herrera Gutierrez

Abogado

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907
Centro Empresarial Las Americas II

✉ marcos.herrera@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad.

Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

Barranquilla, septiembre 11 de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref.

Proceso:	VERBAL
Demandante:	FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ
Demandado:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
Radicado:	2022-267
Asunto:	SE INTERPONE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACI

ASUNTO: SOLICITUD DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, comedidamente por medio de la presente solicitud se declare la nulidad de lo actuado en virtud a la indebida notificación realizada a mi representada; lo anterior con base en los siguientes fundamentos:

I. SOLICITUD DE DECLARATORIA DE NULIDAD

1. Solicito comedidamente se proceda con la declaratoria de nulidad de lo actuado por indebida notificación **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**.
2. Solicito se tenga por notificada por conducta concluyente a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, desde el día 06 de septiembre de 2023, fecha en la cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla procedió a remitir piezas procesales del asunto.

II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS



JURIDICARIBE

1. En fecha 03 de agosto de 2023 la parte demandante remitió comunicación de notificación personal del caso referenciado, a la dirección electrónica: gabriel.otalora@segurosbolivar.com
2. Que la dirección electrónica para notificaciones judiciales de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, registrada en debida forma en la Cámara de Comercio es: notificaciones@segurosbolivar.com
3. Que en la comunicación de fecha 03 de agosto de 2023 la parte demandante solo se limitó aportar un pdf de 2 hojas que contiene una hoja de comunicación de la notificación personal y una segunda hoja del auto admisorio de la demanda, tal como consta en documento adjunto.
4. Que en fecha 06 de septiembre de 2023 se procedió aportar poder al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla, y a su vez solicitar que se remitiera las piezas procesales del expediente como quiera que mi representada no contaba con las mismas.
5. Que en fecha 06 de septiembre de 2023 el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla procedió a remitirle al suscrito copia de la demanda, subsanación de la misma y auto admisorio.
6. Que bajo gravedad de juramento, en virtud del Art. 8° de la ley 2213 de 2023 se le informó al juzgado que SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, no se enteró de la demanda y sus anexos correspondientes por estos no ser remitidos a la dirección electrónica dispuestas para tales fines, y a su vez, por omitirse en la comunicación de fecha 03 de agosto de 2023.

III. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Código General del Proceso.

ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

- 1. Las entidades públicas se notificarán personalmente en la forma prevista en el artículo [612](#) de este código.*



JURIDICARIBE

Las entidades públicas se notificarán de las sentencias que se profieran por fuera de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo [203](#) de la Ley 1437 de 2011. De las que se profieran en audiencia se notificarán en estrados.

3. ***Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica. (...)***

Ley 2213 de 2022 Art. 8°

ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.***

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.



JURIDICARIBE

PARÁGRAFO 1º. *Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.*

PARÁGRAFO 2º. *La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas c privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.*

PARÁGRAFO 3. *Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, se podrá hacer uso del servicio de correo electrónico postal certificado y los servicios postales electrónicos definidos por la Unión Postal Universal - UPU- con cargo a la franquicia postal.*

Por lo antes mencionado, solicitamos se proceda a revolver la solicitud del acápite I.

IV. ANEXOS

1. Correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2023
2. Anexo adjunto al correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2023
3. Correo de fecha 06 septiembre de 2023 donde se remiten las piezas procesales.
4. Cámara de comercio de SEGUROS BOLÍVAR S.A, donde consta la dirección para notificaciones judiciales.

Cordialmente,

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ
C.C 1143162081
T.P 372892

RE: RAD. 2022-267 SE SOLICITA ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL

From: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla (ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

To: marcos.herrera@juridicaribe.com

Date: Wednesday, September 6, 2023 at 12:45 PM GMT-5

*buenos días,
en respuesta a su solicitud, le remito copia de la demanda, del escrito de subsanación y del auto
admisorio.-*

cesar zabala

*Su opinión es muy importante, ayúdanos
a mejorar diligenciando esta breve encuesta*

<https://forms.office.com/r/YQQn2Dpgts>

**PQRS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

**SEÑOR USUARIO, TENGA EN CUENTA QUE:
TODO DOCUMENTO QUE PRETENDA ANEXAR AL PROCESO DEBE SER APORTADO EN
FORMATO PDF.**

El horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:30 AM a 4:00 PM.

A través de la plataforma

TYBA <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>, y
en la pagina de Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-barranquilla/104> usted puede consultar las actuaciones proveídas en los procesos de su interés, podrá
también consultar los estados publicados por el Juzgado.

De: Marcos Herrera G. <marcos.herrera@juridicaribe.com>

Enviado: miércoles, 6 de septiembre de 2023 11:51 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 2022-267 SE SOLICITA ENVÍO DE EXPEDIENTE DIGITAL

Barranquilla, septiembre 06 de 2023

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

E.

S.

D.

Ref.

Proceso:	VERBAL
Demandante:	FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ
Demandado:	SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
Radicado:	2022-267
Asunto:	SE SOLICITA LINK DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: SOLICITUD DE ENVÍO DEL EXPEDIENTE DIGITAL

MARCOS DANIEL HERRERA GUTIERREZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, comedidamente solicito se me comparta el envío del expediente digital lo anterior en atención a que la parte demandante no remitió las piezas procesales correspondientes.



Marcos Herrera Gutierrez

Abogado

☎ (57) 3166917910

(57)(5) 3376193

📍 Barranquilla, Calle 77B No.59-61, Oficina 907

Centro Empresarial Las Americas II

✉ marcos.herrera@juridicaribe.com

www.juridicaribe.com

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.



001DemandaAnexos.pdf

12.8MB



006AutoAdmiteDemanda.pdf
223.5kB



005SubsanaDemanda.pdf
197.6kB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
PRIMERA COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Dirección: Carrera 46 # 44-65, Barranquilla – Atlántico.

Radicado No. **080013153004-20220026700**

Naturaleza del proceso:

Demandante:

FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ

Demandado:

SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Por medio de esta comunicación le notifico la providencia del auto admisorio de la demanda, de seis (06) de diciembre del año 2022.

La notificación se entenderá surtida transcurrido cinco (5) días después de la publicación de este listado.

Dirección del despacho judicial:

Calle 40 # 44 - 80 Edificio Centro Cívico.

Email: ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico.

Parte Interesada:

OSVALDO LOZANO ZABARAÍN

C.C. 85.456.999

T.P. 93.525 C.S.J.

Apoderado judicial parte demandante.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ
DEMANDADO: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
RADICACIÓN: 2022-00267.

Barranquilla, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los defectos de que adolecía, procede la admisión de la demanda.-

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Resolución de Contrato, promovida por Felipe Andrés Cervantes Martínez en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

2.- CORRER traslado a la demandada por el término de veinte (20) días.-

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER al doctor OSVALDO ENRIQUE LOZANO ZABARAIN, como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f40ff0b57038ed86d8da80e2e8a67a3d368707cacdb205e70c354188dbe26fc3

Documento generado en 06/12/2022 03:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Fwd: Radicado No. 080013153004-20220026700 PRIMERA COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

From: GABRIEL OTALORA ANGULO (gabriel.otalora@segurosbolivar.com)

To: marcos.herrera@juridicaribe.com

Date: Thursday, September 7, 2023 at 03:34 PM GMT-5

PSI



Gabriel Otálora Ángulo
Gerente Regional Caribe
Cra 46. No 44 – 65 piso 3
3710400 Ext. 103
Directo: 3592920
Barranquilla, Colombia
www.segurosbolivar.com

----- Forwarded message -----

De: **GABRIEL OTALORA ANGULO** <gabriel.otalora@segurosbolivar.com>

Date: jue, 7 sept 2023 a las 15:32

Subject: Fwd: Radicado No. 080013153004-20220026700 PRIMERA COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

To: <marcos.herrera@judicaribe.com>

PSI



Gabriel Otálora Ángulo
Gerente Regional Caribe
Cra 46. No 44 – 65 piso 3
3710400 Ext. 103
Directo: 3592920
Barranquilla, Colombia
www.segurosbolivar.com

----- Forwarded message -----

De: **Oswaldo Lozano Zabaraín** <abogadoslozanzabarain@gmail.com>

Date: jue, 3 ago 2023 a las 10:52

Subject: Radicado No. 080013153004-20220026700 PRIMERA COMUNICACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

To: <gabriel.otalora@segurosbolivar.com>

Señor:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Dirección: Carrera 46 # 44-65, Barranquilla – Atlántico.

Radicado No. **080013153004-20220026700**

Naturaleza del proceso:

Demandante:

FELIPE ANDRES CERVANTES MARTINEZ

Demandado:

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

ADJUNTO PDF.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.



NOTIFICACIÓN PERSONAL SEGUROS COMERCIAL (2).pdf
317.4kB